

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Marco Fidel Agudelo Castillo vs. Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros. Rad. 2018-00209-00.

**AUGO DE SUSTANCIACION 1159**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO allegó el dictamen de PCL realizado al demandante, entonces, conforme lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se pondrá a disposición de las partes el mismo, para lo de su cargo y se fijará fecha para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

Igualmente se advierte que el actor allegó al expediente un escrito manifestando algunas inquietudes frente al dictamen practicado, entonces, considerando que el accionante no acredita el derecho de postulación, se agregará el escrito sin consideración, precisando al señor MARCO FIDEL que las peticiones y manifestaciones deben ser presentadas a través de su apoderado.

Por lo anterior se

**DISPONE**

1.-Póngase a disposición de las partes el dictamen allegado por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO, para lo de su cargo.

2.-Señalar el día **30 de marzo de 2023 a la 1:00 PM**, para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

3.-Agruegar sin consideración el escrito presentado por el señor MARCO FIDEL AGUDELO, precisando al peticionario que sus inquietudes deben ser presentadas a través del apoderado judicial

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad78d5c8b598305cde360bfa58df94b6acedd1e6c3b27b3bf08b737a2f6878e**

Documento generado en 28/10/2022 11:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>